

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO**

### **Resolución Presidencial N° 002-2024-CAFED/PR**


Callao, 05 de Enero de 2024

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  
DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**


**VISTO:**

El Informe N° 000002-2024-CAFED/GA de fecha 04 de enero del 2024, elaborado por la Gerencia de Administración e Informe N° 000001-2024-CAFED/GA/SGRRHH de fecha 04 de enero del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”*.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado por Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012, establece en el literal d) el artículo 18° como función del Presidente del Consejo Directivo: designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento en mención;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 001-2024-CAFED/PR, de fecha 05 de enero de 2024, se resolvió: DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Econ. Obregón Reyes Orlando Javier en el puesto de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED;

Que, mediante Informe N° 000002-2024-CAFED/GA de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia de Administración solicitó la evaluación del perfil profesional de la Lic. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA, según los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, propuesto para el puesto de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED;

Que, mediante Informe N° 000001-2024-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 04 de enero del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se concluye que, la citada profesional cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente para su designación en el puesto como Gerente General;

Que, estando a lo expuesto y conforme al Literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Lic. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA, en el puesto de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Presidencial a la parte interesada y diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED – CALLAO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Comité de Administración del Fondo Educativo Callao  
  
.....  
**CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO